

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00032-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del estatuto general procesal, se inadmite la presente demanda, para que en el término de **CINCO 5** días, allegue la parte demandante el documento donde acredite haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 640 del 2001, y artículo 621 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andres Adarve Rios', written over a faint horizontal line.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 062 de fecha 08 DE OCTUBRE DE 2021 La

Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES